



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Inés Elena Ruíz Palacio
Demandado	Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo
Radicado	05001 31 10 014 2021 00478 00
Decisión	Hace exigencia, previo a emitir pronunciamiento

Dado que se ha recibido solicitud remitida por el apoderado judicial del señor **Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo**, mediante la cual se refiere al hecho de no haberse pronunciado el Juzgado en la sentencia emitida respecto al levantamiento de la medida cautelar adoptada en razón de la demanda; el Juzgado le hace saber al mismo que, tal proceder tiene su fundamento jurídico en lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 598, numeral 3º, en cuanto alude a que las medidas cautelares continúan vigentes en el proceso de liquidación de sociedad conyugal.

De donde siendo así y en vista de haberse declarado disuelta la sociedad conyugal, siendo necesario proceder a liquidar la misma tal y como se advirtió en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 24 de agosto de 2022; se exige a la memorialista manifestar, de cara a la solicitud que plantea si es que la misma se formula con apoyo en el supuesto normativo contenido en el artículo 598, numeral 3º, inciso 2º del Código General del Proceso.

Para lo cual advertirá expresamente si es que no se ha realizado la liquidación de la sociedad conyugal.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d3eb2bdbd3f6ef1650c9434b0daa6ce40a616b4debd74e2edc98ff30957354**

Documento generado en 26/06/2023 11:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>